

—«cabalgadas»— que con frecuencia se adentraban desde aquí en las comarcas vecinas aún en poder de los musulmanes, en busca de botín y cautivos que poner en almoneda o en rescate. Más aún contribuiría a ello, algo después, el intento de Alfonso X de convertir a la villa, estratégicamente situada en el paso hacia Andalucía, y cabecera ya de un extenso territorio, en un importante foco comercial para los intercambios mercantiles entre los reinos vecinos. Proyecto ambicioso que, junto a numerosos privilegios de dispensa de portazgo en Castilla a los mercaderes locales, culminaría en 1268 con la creación de dos ferias anuales de quince días de duración cada una, y aún habría de reforzarse con la concesión de franquizas nuevas en los años siguientes.

El propósito de hacer de Alcaraz una plaza importante desde el punto de vista económico quedaría en buena medida frustrado por la crisis, el desbarajuste y las guerras civiles que acompañaron el declinar del Rey Sabio y el reinado de su hijo Sancho IV, acontecimientos que hicieron decaer el magnífico proyecto ferial, aunque no acabaron por completo con el prestigio comercial de una plaza que no tenía competidor en muchas leguas a la redonda. Desde la perspectiva que aquí nos importa, no cabe duda de que el fugaz auge alcaraceño había tenido resultados positivos ya para estas fechas. Lo prueba la existencia de una importante aljama judía, probablemente relacionada con las de Toledo y Cuenca, al comenzar la última década del siglo. En 1290, en el repartimiento de rentas de judíos hecho en Huete, figura la tributación de los judíos de Alcaraz por un monto total de 12.771 maravedís, que viene a ser el 3'5% de lo que pagaban los hebreos de la Transierra, y un 0'81% de los de todo el reino<sup>1</sup>. Los imaginamos por entonces, con arreglo a las disposiciones del fuero de Alcaraz, de la familia conquense, que en esta localidad sí tuvo vigor efectivo, como una minoría marginal y marginada, pues habían de vivir apartados de los cristianos y estaban excluidos de los oficios públicos, pero relativamente próspera. Tendrían su propio juez o albedí, que intervendría también junto al de la villa en los pleitos entre ellos y los cristianos, y gozaban de ciertas garantías para la práctica de sus fiestas y ceremonias<sup>2</sup>. Por desgracia, sin embargo, no conocemos ni una sola de las personas que integraban esta comunidad, ni sus medios de vida, aunque imaginamos tendrían que ver con el comercio entre Castilla, Andalucía y Levante, y tal vez ya también con el arrendamiento de rentas reales o señoriales en la misma Alcaraz y en las poblaciones vecinas recientemente conquistadas. Quizás estuvieran en relación con el importante núcleo de judíos que ya por entonces se habían establecido en Murcia y en otras localidades de este reino, entre los que destacaban Mosé Aventuriel, que fue almojarife de Alfonso X y Sancho IV en Murcia, y cuya familia se extendería luego a Elche y a otros pueblos<sup>3</sup>.

Para entonces ya había comenzado, en medio de grandes dificultades y no pocos retrocesos, el proceso de poblamiento de otros territorios albacetenses próximos, recientemente conquistados. La inmediata sierra santiaguista —encomiendas de Yeste, Taibilla y Socovos— muy despoblada de moros y casi no poblada todavía de cristianos, atravesaba un momento de dificultades que la haría poco atractiva para los judíos, aparte, claro está, de que el pequeño tamaño de sus poblaciones, y el peligro permanente que allí se corría, no se prestaban tampoco demasiado al establecimiento de negociantes y gentes de paz. Los únicos judíos de que tenemos noticias en esa

<sup>1</sup> AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Historia social, política y religiosa de los judíos en España y Portugal*. Madrid, 1984, p. 53. Según estas cifras, la judería alcaraceña debía ser aproximadamente equiparable en número a las de Guadalajara, Maqueda o Madrid. Aunque incomparablemente menor que las grandes de Toledo o Hita, y bastante inferior a las de Talavera o Villa Real, debía destacar en un espacio territorial donde no destacaban las grandes juderías (la de Montiel sólo pagaba 1.525 maravedís).

<sup>2</sup> No se les podía prender sin la presencia de un testigo de su aljama, y su juramento sobre la Torá se admitía judicialmente en pie de igualdad con el que los cristianos hicieran sobre la Biblia. No obstante, debían mantenerse alejados de los cristianos. El fuero llega a reglamentar el uso de los baños públicos distribuyendo los días de la semana para evitar coincidencias, y si alguno entrara en ellos fuera de tiempo podría ser «muerto sin calonna», ROUDIL, *Los fueros d'Alcaraz et d'Alarcón*. Klincksieck, París, 1968, pp. 561-569.

<sup>3</sup> ROTH, N., «Los judíos murcianos desde el reinado de Alfonso X al de Enrique II». *Miscelánea Medieval Murciana*, XV, Murcia, 1989, pp. 34-36.